

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000014

Callao, 20 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del 20 de junio de 2014,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los literales a) y p) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Festividad de la Virgen del Carmen de La Legua de la Provincia Constitucional del Callao, se constituye como una tradición de más de 400 años, manteniéndose vigente hasta el día de hoy, congregando a la población del distrito de Carmen de La Legua y Reynoso, quienes la celebran en dos momentos del año, durante los meses de julio y octubre, siendo así una tradición religiosa familiar;

Que, alrededor de esta festividad se han extendido una serie de manifestaciones populares vigentes que son parte de la tradición cultural y religiosa del Callao, tal y como mencionan los portadores de esta tradición, manifestación cultural que es referente de la "identidad chalaca" y da cuenta de la fe católica de sus devotos, confiriéndoles un sentido de pertenencia a la Provincia Constitucional del Callao;

Que, esta celebración moviliza y hace partícipe de forma activa a la población local de diversas edades, impactando significativamente en su vida cotidiana, siendo este culto uno de los principales factores de cohesión social de la población de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por lo expuesto, el 16 de julio de cada año, fecha especial y significativa, debe ser declarado Feriado Laborable en la Provincia Constitucional del Callao;



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA FERIADO LABORABLE EL 16 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO


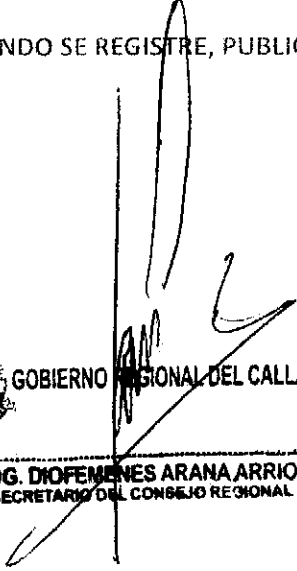
ARTÍCULO PRIMERO.- Declárese "Feriado Regional Laborable el 16 de julio de todos los años", en homenaje a la festividad de la Virgen del Carmen de la Legua de la Provincia Constitucional del Callao, por ser una muestra de fervor religioso que constituye un referente de identidad para la población chalaca, con un importante valor histórico, vigencia y continuidad en el tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".


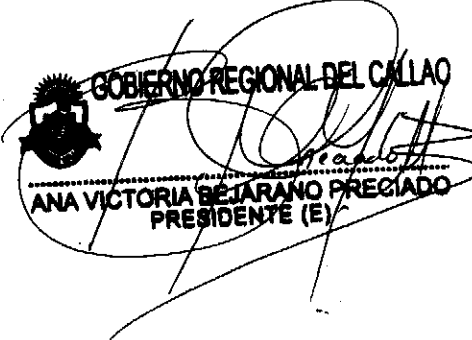
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)